

# Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Agosto 2021

## VISTO:

El expediente No. 21MP-08121-00, Memorando No. 144-SF-HHV-2021, Informe No. 075-OL-HHV-2021 e Informe No. 047-OEA-HHV-2021, sobre aprobación de expediente de Contratación Directa para la Adquisición de Clomipramina de 25mg Tab para el Hospital Hermilio Valdizan.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante Decreto Legislativo No. 1444, en adelante "La Ley", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **"c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"**;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: **"c) Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa."**;

Que, según la información obrante en el expediente se tiene que el Departamento de Apoyo al Tratamiento y el Servicio de Farmacia, manifestaron la necesidad de contar con el medicamento Clomipramina de 25mg Tab, por un periodo de 03 meses tiempo máximo que se estima se concrete el procedimiento de selección por el periodo de 12 meses que se realiza mediante compra corporativa por parte de CENARES, por cuya razón remitieron el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición del citado medicamento, por lo que se procedió a la respectiva indagación de mercado, a



través de solicitudes, obteniendo como mejor oferta a la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL**;

Que, mediante Informe No. 009-2021-E.T.P-OL-HHV, el Equipo de Trabajo Programación, remite el resumen ejecutivo para la determinación del valor estimado para la adquisición Clomipramina de 25mg Tab para el Hospital Hermilio Valdizan, el mismo que se realizara mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del Artículo 100 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, con un valor estimado de S/. 82,650.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles).

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe No. 075-OL-HHV-2021, el Resumen Ejecutivo de la indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según informe No. 009-2021-E.T.P-OL-HHV, y la Determinación de las especificaciones técnicas para la adquisición del medicamento, elaborado por el Servicio de farmacia;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de Logística, en el numeral 3.2 del rubro análisis, del Informe No. 075-OL-HHV-2021, de fecha 23 de agosto del 2021, (...) *Verificada la información, se corrobora que efectivamente la contratación a realizar se realizara bajo la causal de desabastecimiento, esto a razón de los retrasos causados debido a la pandemia del Covid-19, originando el desabastecimiento de las empresas que ofertan los medicamentos requeridos, acarreando que las empresas demoren en determina la cotización de los productos requeridos, aplazando la proyección del procedimiento de selección a realizarse y como consecuencia originando un substock, razón por lo que resulta necesario la contratación directa al advertirse la posibilidad de encontrarse en una situación de desabastecimiento inminente de este bien, resaltando que la mencionada contratación es solo para cubrir el tiempo que demore la realización del procedimiento de selección de la compra corporativa;*

Que, la Contratación Directa del citado medicamento, está prevista en la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2021, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 040-OEA/HHV-2021, de fecha 16 de Agosto del 2021, contando además con Certificación de Crédito Presupuestario N° 831-2021, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/. 82,650.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;





Que, mediante Informe No. 122-OAJ-HHV-2021 de fecha 26 de Agosto del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de aprobación a la Contratación Directa del medicamento Clomipramina de 25mg Tab, requerido por el Servicios de Farmacia del Hospital Hermilio Valdizan, por la causal de Desabastecimiento Inminente;



En el uso de las facultades conferidas por el artículo 11) inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizan, aprobado por R.M. No. 797-2003-SA/DM, y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo 101 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE CLOMIPRAMINA DE 25MG TAB, REQUERIDO POR EL SERVICIO DE FARMACIA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN, por causal DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, por el importe de S/. 82,650.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, dispondrá las acciones conducentes a llevar a cabo la contratación directa a la Oficina de Logística, en el marco de las normativas de Contrataciones del Estado vigente, en concordancia con el Artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.-** ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en la página web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

**Distribución:**

OEA  
OAJ  
Oficina de Estadística e Informática  
Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizan

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799